

Constitucionalismo Plurinacional e intercultural de transición: Ecuador y Bolivia¹

**Raúl Llasag Fernández*

Resumen: No es posible hablar de procesos constituyentes descolonizadores sin preguntarnos ¿de dónde surgieron las propuestas de refundación del Estado en plurinacionales e interculturales? ¿Qué estaban cuestionando los sectores marginados que los propusieron? Y ¿Desde qué concepciones se planteaban los procesos de transición hacia Estados plurinacionales e interculturales? Y ¿Qué se plateaba? Este artículo no da respuesta a todas estas interrogantes, pero deja planteado algunas pautas para desarrollar una teoría constitucional plurinacional e intercultural de transición. De transición porque, la propuesta de plurinacionalidad e interculturalidad cuestiona a la forma de organización social, política y económica denominada “Estado” neocolonial,

¹ Este artigo é apresentado tal como originalmente escrito. This article is presented as it was originally written. Este artículo se presenta tal como fue escrita originalmente. Questo articolo é presentato nella stessa forma in cui è stato scritto. Cet article est présenté comme il a été écrit. Dieser artikel wird präsentiert, wie sie ursprünglich geschrieben wurde.

* Raúl Llasag Fernández, abogado kichwa de Cotopaxi, doctor en jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador, Magíster en Derecho Constitucional por la Universidad Andina Simón Bolívar sede en Ecuador, docente de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, candidato a PhD en Poscolonialismo y Ciudadanía Global de la Universidad de Coimbra-Portugal e investigador del Centro de Estudios Sociales de la Universidad de Coimbra.

capitalista y patriarcal, el mismo que es legitimada por la democracia como un gobierno del pueblo que lo ejerce a través de mayorías. En esa perspectiva, inicia demostrando que las propuestas de plurinacionalidad e interculturalidad como propuesta de una organización social, política, económica, surgen paradójicamente de los sectores tradicionalmente marginados. Ese hecho, es decir, que la propuesta haya surgido de los sectores marginados, dio lugar para que en un inicio sea acusado de separatista y divisionista o simplemente invisibilizada, pero la presión social llevó a reconocer la multiculturalidad que viabilice el modelo neoliberal. Ante esa realidad los movimientos indígenas articulados a otros movimientos sociales presionaron para que se viabilice la propuesta de un Estado en plurinacional e intercultural de transición. Esos procesos formales de instalación de las asambleas constituyentes y aprobación de las constituciones se dan en contextos nacionales diferentes en Ecuador y Bolivia. Una vez aprobado las constituciones, se han desarrollado varios estudios y desde diferentes perspectivas, pero al parecer se repite la producción teórica colonial al menos metodológicamente, porque no existe la participación de las visiones y concepciones de los proponentes.

Palabras claves: descolonización, constitucionalismo de transición, constituciones experimentales, plurinacionalidad e intercultural que cuestionan al “Estado”.

INTRODUCCIÓN

El camino histórico recorrido para llegar al constitucionalismo plurinacional e intercultural formal es amplio. Digo formal, porque las constituciones de Ecuador de 2008 y de Bolivia de 2009, únicamente se declaran como Estados plurinacionales e interculturales o en el caso de Bolivia también se declaran como plurinacionales a algunas instituciones del Estado. Pero, desde mi punto de vista, esas constituciones es una parte formal que debía preparar el

camino de transición, por eso incluso asumo como constituciones de experimentación, porque el camino para efectivizar el proceso de transición aún está por construirse. Este camino se debe construir asumiendo nuestra historia, la historia que no fue contada y la historia que no se quiere contar o la historia que fue invisibilizada, ello implica también asumir nuestra realidad, nuestros conocimientos, nuestros procesos sociales, sin que ello signifique desvalorizar otros conocimientos, realidades y procesos sociales.

Al parecer no existe duda que la propuesta de refundación de los estados, es decir, la transformación de los estados coloniales, capitalistas, patriarcales y monoculturales en estados plurinacionales e interculturales como transición hacia una nueva forma de organización social, política y económica nace de los sectores tradicionalmente marginados, excluidos e invisibilizados, de manera especial de los movimientos indígenas, esa propuesta va mucho más allá de una simple refundación del Estado. Por ello, dicha propuesta, en un inicio será acusado de divisionista. Por presión de los movimientos indígenas, que en los años 90 del siglo anterior se convirtieron en el actor político más importante tanto de Ecuador como de Bolivia, se reforman las constituciones y finalmente en el 2008 y 2009 se aprueban las constituciones plurinacionales e interculturales. A partir de ello, se han hecho varios estudios y desde diferentes perspectivas, pero, en esos estudios constitucionales siguen ausentes los conocimientos, realidades y prácticas sociales propios que fueron localizados por la teoría constitucional moderno occidental.

En esa perspectiva y sin que de ninguna manera pretenda desvalorizar o deslegitimar los valiosos estudios realizados con respecto a los últimos procesos constitucionales de Ecuador y Bolivia, ni pretenda entregar recetas de solución para efectivizar la plurinacionalidad e intercultural, hoy me permito lanzar algunas ideas para iniciar el debate sobre el constitucionalismo plurinacional e intercultural a partir de nuestras realidades. Para ello, en la

primera parte, haré una breve exploración de la herencia colonial y el constitucionalismo excluyente, asimilacionista, capitalista, colonial, patriarcal y monocultural. En la segunda parte, trataré de resumir los procesos constituyentes de Ecuador y Bolivia. En la tercera parte, haré una síntesis de los estudios constitucionales emprendidos a partir de la aprobación formal de las constituciones plurinacionales e interculturales. En la cuarta parte, a manera de conclusión trataré de lanzar algunas ideas para la construcción de una teoría constitucional plurinacional e intercultural desde nuestras realidades, conocimientos y procesos sociales.

1 HERENCIA COLONIAL Y CONSTITUCIONALISMO EXCLUYENTE, ASIMILACIONISTA, CAPITALISTA, COLONIAL, PATRIARCAL Y MONOCULTURAL

Parto de una hipótesis, la misma que no lo voy a comprobar en este artículo, esto es, que antes de la invasión de los europeos al Tawantinsuyo, en donde estaba incluido Ecuador y Bolivia, incluso antes de la conquista incásica, existieron pueblos históricos con sus propios sistemas económico, social, político, cultural y epistémico, por tanto, se había desarrollado ya una cierta teoría constitucional de organización social y política. Con la invasión europea a más del saqueo de los recursos naturales y la implementación del modelo económico capitalista extractivista de los mismos, se produce la localización de esos sistemas a través del proceso de inferiorización e incluso exterminio de la población originaria, con la consecuente deslegitimación de sus saberes, sus culturas, sus lenguas y todos sus sistemas de vida.

Este proceso produjo la “línea abismal” que es un sistema que produce invisibilizaciones o localizaciones a través de la visibilización de un sistema hegemónico. Para ello, se crean líneas radicales que dividen la realidad social en dos universos: el universo de “este lado de la línea” y el universo del “otro lado

de la línea”. El “otro lado de la línea” se vuelve invisible e incluso no existente o simplemente son localizados. Lo que caracteriza al pensamiento abismal es la imposibilidad de la copresencia de los dos lados de la línea (Santos, 2010: 11 y 12).

Al “otro lado de la línea”, se le ubicó justamente a los sistemas económico, social, político, cultural y epistémico de los pueblos indígenas, porque esos sistemas ponían en riesgo a los intereses de los países colonizadores y toda la teoría de la santa iglesia católica para saquear las tierras, el trabajo y los recursos naturales de los pueblos originarios del Abya Yáala, para ello, acusaron a los saberes y conocimientos de los pueblos invadidos o colonizados como magia, hechicería, atrasado y premoderno, contrarios a las normas de la santa iglesia católica y se inicia la discusión para determinar si los “indios” eran persona o no, si tenían alma o no, si tenían gobiernos legítimos o tiranos, si tenía normas o usos y costumbre contrarios a la religión católica y a los intereses de la colonia. Obviamente, con la finalidad de justificar el genocidio, la apropiación de los territorios del Abya Yala, concluyeron que son personas, pero con status de: menores, rústicos y miserables, que sus gobiernos eran tiranos y que no tenía normas sino usos y costumbres, los cuales tenían que adecuarse a los postulados de la iglesia católica, la corona española y someterse a la patria potestad de la iglesia católica.

En cambio, en “este lado de la línea”, es decir, en forma visible se ubicó a los sistemas coloniales europeos, que luego se produce la pretensión de universalización de lo local, esto es, universalizar sus formas particulares de conocimientos. Por tanto la universalización del constitucionalismo moderno occidental se produce gracias a la localización, deslegitimación e invisibilización del otro y universalizando un localismo como hegemónico.

Las “independencias” políticas tanto de Ecuador como de Bolivia respecto de las metrópolis no significó el fin de la colonia, discriminación, invisibilización y subordinación (Llasag, 2008:

315 ss). Fue, por un lado, la imposición de una teoría constitucional desarrollada en contextos diferentes al latinoamericano; y, por otro lado, la inauguración de un constitucionalismo neocolonial, pues, las constituciones tanto de Ecuador como de Bolivia legitimaron el sistema de marginación, invisibilización y exclusión no solo de los pueblos indígenas como colectivos, sino de sus miembros, las mujeres, los analfabetos, negros, montubios, menores de edad, personas carentes de bienes o capital y las personas dependientes, porque, éstos no eran ciudadanos, es decir, no eran sujetos de derechos. Los sujetos de derechos eran una minoría, entre quienes se disputaban el poder, que luego tuvieron que aliarse, como sostiene Gargarella, las Constituciones Latinoamericanas, incluida la del Ecuador y Bolivia, fueron producto de acuerdos entre élites liberales y conservadores que organizaron una estructura de poder excluyente, monocultural y contramayoritario, claramente opuesta a la intervención masiva de la ciudadanía en política. El conservadurismo estuvo representado, desde la época de la conquista, por grupos tradicionales hispanistas católicos y defendían una política que ponía en el centro a la religión y con ella la restauración de valores y tradiciones supuestamente amenazados por el discurso revolucionario independentista, de raíces francesas, y para ello requerían de una autoridad gubernativa poderosa, concentrada y centralista capaz de asegurar para el futuro el orden entonces amenazado. Mientras que, los liberales se inclinaban por un poder políticamente más equilibrado y más tolerante en términos de moralidad personal (Gargarella, 2011: 88 ss).

En el caso del Ecuador, las dos fuerzas se mostraron como enemigas durante el siglo XIX, que se manifestó en sangrientas batallas, derrocamiento de presidentes e incluso asesinatos de presidentes como los casos de García Moreno y Eloy Alfaro. En la primera mitad del siglo XX, a partir del surgimiento de organizaciones artesanales, luego obreras e indígenas que

reivindicaban derechos a la tierra, educación, salario, etc., hubo el acercamiento de los conservadores y liberales, que se tradujo en acuerdos político, que quedaron explícitamente plasmados en pactos de tipo constitucional.

El pacto liberal-conservador, se dio porque ambos grupos, pese a sus diferencias, tenían muchos objetivos en común, entre ellos: a) A los dos les interesaba la defensa de la propiedad privada, amenazada por la creciente organización indígena que reivindicaba el derecho a la tierra, a los cuales los dos grupos temían; b) a los dos grupos les interesaba y coincidieron en la creación de ordenamientos jurídicos excluyentes, poco afectos a la participación popular, que establecían trabas para la consagración de derechos políticos formales y sustantivos básicamente para indígenas², afroecuatorianos, analfabetos, mujeres y menores de edad y quienes carecían de bienes o capital; y, c) como complemento a la anterior, tanto a los liberales como a los conservadores, les interesaba también, enfatizar en el individualismo y la monoculturalidad, porque ello evitaba cualquier acción colectiva, permitía elaborar un único sistema educativo de sumisión, desarrollar un único sistema jurídico elaborado por las élites, generar la políticas de asimilación de “indios” a la cultura nacional y con todo ello garantizar el control del poder desde las élites minoritarias.

1.1 Movimiento indígena y el transcurso del constitucionalismo colonial al constitucionalismo multicultural y pluriétnico

Los procesos coloniales de exclusión, marginación, exterminio e invisibilización no fueron pacíficos, siempre

² Sólo en 1979, se reconoce el voto facultativo para los analfabetos, para esa fecha casi la totalidad de la población indígena era analfabeta.

existieron formas de oposición y resistencia. Pero, los movimientos indígenas latinoamericanos de los años 60 y 70 del siglo anterior, entre ellas de Ecuador³ y Bolivia⁴, no sólo se limitan a oponer y resistir, sino a cuestionar y proponer alternativas concretas de nuevas formas de organización social, política y económica.

¿Qué es lo que cuestionan los movimientos indígenas latinoamericanos y de manera especial de Ecuador y Bolivia?

Los movimientos indígenas básicamente cuestionan ese constitucionalismo neocolonial que legitimó el anterior sistema colonial, excluyente, asimilacionista, patriarcal, capitalista y monocultural fruto de las “independencias” al que antes me refería. En resumen se cuestionaba:

- a) El sistema estatal uninacional, monocultural, porque la realidad de los países dicen otra cosa. Las teorías políticas impuestas distaban mucho de la realidad, creando una brecha entre la teoría y la práctica. Por ello plantean una organización social a partir de la realidad de nuestros países.
- b) El sistema estatal neocolonialista de exclusión, de marginación no sólo de los miembros de los colectivos indígenas, sino también otros sectores como los afrodescendientes, montubios, mujeres, niños y otros.
- c) El sistema capitalista depredador, que considera a la naturaleza como objeto de explotación. En definitiva, está cuestionado al sistema extractivista, porque, ello ha llevado a poner en peligro, no solo el medio ambiente sino la vida humana en el planeta tierra.
- d) El sistema de enseñanza y producción de conocimientos, porque, es un sistema educativo que no potencializa la

³ Ver: LLasag, 2012, 83-156.

⁴ Ver: Chuquimia, 2012, 151-200.

capacidad humana, sino que crea individuos acrílicos y sumisos al sistema. Y el sistema de producción de conocimientos es ajeno a la realidad de nuestros países que invisibilizan nuestros conocimientos que son tan válidos como la “ciencia”.

- e) El sistema estatal y social racista, en donde se ha creado estereotipos de indígenas, afrodescendientes, montubio, etc. Para discriminar. Hay muchas frases comunes en la sociedad “tuve un día negro”, “haz la del indio”, etc.
- f) Una familia patriarcal en donde la mujer es inferior e incluso incapaz.
- g) El sistema internacional de relación colonial y de competencia, nada humano.
- h) La teoría política importada, que no coincidía con la realidad política de nuestros países, porque, en el caso de Ecuador y Bolivia no se había podido implementar la gran idea liberal del Estado-Nación, es decir, pese a que las constituciones, por tanto, el derecho constitucional, hablaban de Estados nacionales monoculturales, en la práctica los Estados eran heterogéneos e incluso multiculturales, pues, en la realidad existen colectivos indígenas al cual el aparato estatal monocultural nunca llegó, sin embargo, estos colectivos tenían sus propios⁵ sistemas de vida. Justamente en esos sistemas de vida, están los resquicios o algo de la teoría de organización social, política y económica de los pueblos que fueron invisibilizados, hoy denominado “constitucionalismo”.

⁵ Cuando hago referencia a propio no necesariamente me refiero a lo ancestral, porque en el proceso de interacción entre culturas, hay una dinámica de crear, recrear e incluso adoptar como suyo o como propio otras prácticas que el colectivo considera positivo.

Frente a esa realidad neocolonial y la brecha muy grande entre la teoría política y práctica política, desde los movimientos indígenas se propone refundar los Estados. La refundación consiste en buscar una nueva forma de organización social, política y económica, que supere el colonialismo, neocolonialismo y desarrollismo⁶. Como transición se propuso la construcción del Estado plurinacional e intercultural, que se debía construir en base al diálogo de diferentes visiones y sistemas de vida que conviven en cada uno de los estados, ese diálogo debe permitir acuerdos y compromisos, pero no debe quedar en espacios locales, sino que extenderse a espacios internacionales, esto es lo que se denominaba procesos descolonizadores, hasta llegar a una nueva forma de organización social, política y económica. Esa propuesta se hace público en los levantamientos indígenas de la década de los 90 del siglo anterior, exigiendo la convocatoria a una asamblea constituyente que elabore una constitución⁷ que permita esa transición.

El sólo hecho de que la propuesta provenga de los sectores históricamente marginados, fue un suficiente motivo para deslegitimar e invisibilizarla. Así, los gobernantes de turno acusaron a la propuesta de los Estados plurinacionales e interculturales como intenciones separatistas y divisionistas; en cambio, la sociedad ecuatoriana y la academia lo ignoró por completo. En esas circunstancias, el movimiento indígena decide

⁶ Desarrollismo entendido como el sistema económico basado en el extractivismo que no necesariamente se genera desde el capitalismo sino también desde el socialismo.

⁷ La asamblea constituyente y la constitución, pese a ser instrumentos hegemónicos, es tomado por los movimientos indígenas con concepciones muy diferentes al constitucionalismo moderno occidental, porque la asamblea constituyente no se termina con el acto de constitución, ni la constitución estaba pensado como norma jerárquica e inamovible sino como un ensayo o instrumentos de transición.

presionar a los gobernantes y sociedad en general a través de levantamientos indígenas pacíficos.

Ante esa presión de los movimientos sociales y también por los avances en los instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, los gobiernos de turno tanto de Ecuador como de Bolivia reforman las constituciones⁸, declarando formalmente a los Estados como multiculturales y pluriétnicos, dando paso a lo que denomina Raquel Yrigoyen al constitucionalismo multicultural y pluricultural. El primero, al decir de la referida autora inició con la aprobación de la Constitución de Canadá en 1982; continúa con la Constitución de Guatemala de 1985 y la de Nicaragua de 1987; y finaliza con la Constitución de Venezuela de 1988 que antecede un año a la adopción del Convenio 169 de la OIT. Estas constituciones introducen la diversidad cultural, el reconocimiento de la configuración multicultural y multilingüe de la sociedad, el derecho –individual y colectivo- a la identidad cultural y algunos derechos indígenas específicos; sin embargo, esas constituciones no llegan a hacer un reconocimiento explícito de la pluralidad de ordenamientos jurídicos. El segundo, en cambio se inició con la adopción del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes en 1989. Este modelo se expande en América Central y Sudamérica: Colombia 1991; México y Paraguay 1992; Perú 1993, Bolivia y Argentina 1994; Ecuador 1996 y 1998; Venezuela 1999 y que según la autora se prolonga hasta el año 2005. En estas Constituciones el pluralismo y la diversidad cultural se convierten en principios constitucionales y permiten fundar los derechos de los colectivos indígenas y afrodescendientes. Estos derechos incluyen la oficialización

⁸ En el Ecuador se reforma en el año 1996 y en Bolivia en el año 1994.

de los idiomas indígenas, la educación intercultural bilingüe, el derecho sobre las tierras, la consulta y nuevas formas de participación, entre otros. Pero, la adopción del multiculturalismo y los derechos de los colectivos indígenas en los años noventa se dio paralelamente a otras reformas constitucionales destinadas a facilitar la implementación de políticas neoliberales en el marco de la globalización, es decir, los constitucionalismo multiculturales, pluriculturales y multiétnicos pasaron a convertirse en instrumentos viabilizadores del neoliberalismo, lo cual obviamente impidió la real efectivización de los derechos conquistados.

2 PROCESOS CONSTITUYENTES QUE APRUEBAN CONSTITUCIONES PLURINACIONALES E INTERCULTURALES

Ante el desarrollo del multiculturalismo, pluriculturalismo y mutiétnicidad funcional al sistema neoliberal, los movimientos indígenas tanto de Ecuador como de Bolivia no desistieron de continuar con la propuesta de refundación de los Estados en plurinacionales e interculturales. En contextos nacionales diferentes, Ecuador⁹ y Bolivia¹⁰, convocan a las asambleas constituyentes y éstas finalmente declaran a los Estados en plurinacionales e interculturales, las mismas que son aprobadas por el pueblo ecuatoriano en el 2008 y por el pueblo boliviano en el 2009. Dicho proceso lo resumiré a continuación.

Las estrategias para dividir y debilitar al movimiento indígena ecuatoriano fueron muy diversas dependiendo de la circunstancias, tiempo y contextos (Llasag, 2012). En los inicios del siglo XXI,

⁹ Ver: Llasag, 2012,

¹⁰Ver: Santos, 2010,

entre otras causas, por la decisión de participar en la vida político-electoral a través del movimiento Pachakutik y la alianza de éste con Lucio Gutiérrez para las elecciones del 2003, el movimiento indígena ecuatoriano vivía entre dos frentes: por un lado, una cúpula dirigencial desligada de las organizaciones de base; y, por otro lado, las organizaciones de base ausentes en las decisiones fundamentales como la indicada alianza. Ello obviamente generó desmovilización del movimiento que se había convertido en el actor social político más importante.

La alianza político-electoral de Pachakutik con Lucio Gutiérrez, así como el cogobierno de algunos dirigentes indígenas¹¹, fue un detonante muy fuerte para la deslegitimación del movimiento indígena como actor político importante y conductor de los procesos de refundación del estado. Esta circunstancia dio lugar a la creación de una figura política hasta esa fecha desconocida, esto es, de Rafael Correa, que dio inicio cuando fue Ministro de Economía en el Gobierno de Alfredo Palacios, en ese cargo llegó a plantear un desarrollo económico del país independiente de los organismos de crédito internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Por discrepancia con el Presidente Alfredo Palacios renunció al cargo de Ministro. Posterior a ello crea el Movimiento Político Alianza País, cuya plataforma política recogió las propuestas del movimiento indígena y otros movimientos sociales, básicamente: el no pago de la deuda externa, una auditoría de la misma, una política antimperialista, no al neoliberalismo, no a la partidocracia y la urgente convocatoria a una asamblea constituyente.

En las elecciones del 2006, en la primera vuelta celebrada el 15 de octubre, Correa queda en segundo lugar con el 23% de

¹¹ Entre otros Lourdes Tibán, Nina Pacari, Luis Macas, Guillermo Churuchumbi.

votos, después de Alvaro Noboa que obtuvo el 26% de los votos, pero como éste candidato no obtuvo la mayoría absoluta se convocó a una segunda vuelta para el 26 de noviembre en donde Rafael Correa obtuvo el 56,67% de los votos válidos, por tanto fue proclamado como Presidente de la República. Inmediatamente de posesionado, el 15 de enero de 2007, mediante Decreto 002, convocó a una consulta ciudadana para que el pueblo decida si quiere o no que se convoque a una Asamblea Constituyente de plenos poderes, además envió dicho decreto al Tribunal Supremo Electoral TSE para su cumplimiento y al Congreso Nacional para su conocimiento. Recordemos que el Congreso Nacional estaba conformado por la mayoría de oposición, porque Alianza País no había presentado candidatos a diputados en las elecciones del 2006 y el TSE de igual forma estaba conformado por la oposición, por tanto, éstos obstaculizaron la convocatoria y se tiraban la pelotita entre las dos instituciones. El 1 de marzo de 2007 el TSE convocó a consulta popular para el 15 de abril de 2007.

En la disputa del poder y confusión entre el TSE y el Congreso, éste destituye al Presidente del TSE con 57 votos de 100 diputados. El TSE, argumentando que se trata de una obstaculización al proceso electoral de parte del Congreso, el 7 de marzo de 2007 destituye a los 57 diputados que votaron por la destitución del Presidente del TSE.

El 15 de abril, el pueblo ecuatoriano se pronuncia en favor de la convocatoria a la asamblea constituyente con el 81,5% de votos. El estatuto aprobado establecía que la Asamblea dictará la Constitución con la mayoría de votos, tendrá plenos poderes para transformar el marco institucional del Estado y deberá someter la Constitución a consulta popular del pueblo ecuatoriano.

El 4 de mayo del 2007, el TSE convoca a elecciones de los asambleístas para el 30 de septiembre de 2008, en cuyas elecciones Alianza País obtiene 80 asambleístas de los 130

escaños. La Asamblea constituyente se instala el 30 de noviembre de 2007 en Montecristi, provincia de Manabí. Hasta la Asamblea Constituyente llegaron varias propuestas de diferentes sectores sociales, del gobierno y también desde otros sectores. También la Asamblea recibió en comisión a varios proponentes. La participación del movimiento indígena fue muy limitada y en dos frentes muy visibles la Confederación de Nacionalidades Indígenas CONAIE y la FENOCIN.

Los temas candentes de la Asamblea Constituyente fueron la plurinacionalidad, los derechos de la naturaleza, el derecho de consulta, el *sumak kawsay*. El 24 de julio de 2008 la Asamblea Constituyente terminó de redactar la Constitución, en donde se aprueba como un Estado plurinacional e intercultural. La Constitución es aprobada en referéndum del 28 de septiembre de 2008 con el 63% de votación y publicada en el Registro Oficial el 20 de octubre del mismo año.

En Bolivia en cambio, en los inicios del siglo XXI, el movimiento indígena vive un proceso de fortalecimiento y construcción de lazos muy fuertes con otros sectores sociales, pues, en el año 2000, en la ciudad de Cochabamba, se constituye la Coordinadora del Agua integrada por la población urbana y las organizaciones indígenas, con la finalidad de evitar la privatización del agua, porque desde el retorno a la “democracia” se desenvolvía entre la crisis y la imposición desde los organismos internacionales como FMI y BM para “modernizar el Estado”, privatizaciones de los servicios públicos como el agua, liberalización de la economía. Por otro lado, las organizaciones indígenas del altiplano boliviano decidieron salir al bloqueo de la carretera que une a las ciudades de La Paz y Oruro. En el mismo año 2000, en el mes de septiembre, se inició un bloqueo en la carreteras del departamento de Cochabamba, en la región del Chapare, zona de cultivo de la hoja de coca, en contra del

Plan Dignidad¹², que por imposición de los EE.UU. se intentó aplicar para erradicar forzosamente la hoja de coca.

La capacidad de articulación más contundente del movimiento indígena boliviano se dio con el Pacto de Unidad, que planteó un mandato de las organizaciones sociales para la Asamblea Constituyente, en donde estaban integrados el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyo “CONAMAQ”, Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia “CIDOB”, Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia “CSUTSB”, Bartolina y colonizadores. (Santos, 2010)

Todo este fortalecimiento del movimiento indígena hace que en las Elecciones Generales de diciembre de 2005, el líder indígena cocalero Evo Morales y el Movimiento al Socialismo gane las elecciones con el 54% de votos. Una vez en el poder, por mandato de los movimientos indígenas presentó el proyecto de convocatoria a la Asamblea Constituyente. El 2 de julio de 2006 se realizaron las elecciones para elegir a los asambleístas, obteniendo el MAS de Morales más del 50% de asambleístas pero no las dos terceras partes que se requería para la aprobación de los textos constitucionales.

La Asamblea Constituyente de Bolivia a diferencia del Ecuador tuvo varias dificultades desde la Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, la misma que no contempló que parte de los constituyentes debieran salir directamente desde los pueblos indígenas, ello posteriormente tuvo sus efectos, ya que la representación indígena no alcanzó a las dos terceras para la

¹²*El Plan Colombia, Plan Dignidad y Plan Puebla Panamá, fueron elaborados por iniciativa de los EE.UU. con el soporte de organismos internacionales supeditados a intereses geopolíticos y militares, y asesorados por agentes norteamericanos. El Plan Dignidad comenzó a ser ejecutado a partir de 1998 hasta el 2002. Su ejecución costo decenas de vidas y centenares de heridos. El programa anterior a este fue el Plan Coca Cero (Salazar, 2005: 177)*

aprobación de los textos constitucionales; esto fue aprovechado por la oposición que revivió el regionalismos y el racismo en contra de los asambleístas indígenas, provocando enfrentamientos y amenazas de muerte en contra de los asambleístas indígena, finalmente tras una compleja disputa con la oposición regional, luego de un difícil proceso de elaboración, negociación política y modificación, El 9 de diciembre de 2007, la Asamblea aprobó el borrador del texto constitucional y el 14 de diciembre lo envió oficialmente al Congreso Nacional. El Congreso realizó algunas modificaciones y aprobó en octubre de 2008. El 25 de enero de 2009 se sometió a referendo y fue aprobado por el pueblo boliviano con el 61.43% de los votos. La Constitución plurinacional boliviana fue promulgada y publicada en la Gaceta Oficial el 7 de febrero de 2009.

3 ESTUDIOS CONSTITUCIONALES EMPRENDIDOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES PLURINACIONALES E INTERCULTURALES

Una vez puesto en vigencia las constituciones plurinacionales e interculturales de Bolivia y Ecuador, se ha desarrollado varios estudios desde diferentes perspectivas y tendencias. Una primera tendencia es un estudio analítico-normativo; hay un segunda tendencia que es un estudio culturalista-plural; y, una tercera tendencia es más analítico sociológico.

Dentro de la tendencia analítica normativa, podemos dividir en varios grupos:

- a) los que realizan estudios histórico-normativo, crítico y comparativo, que parten desde el constitucionalismo antiguo, moderno, liberal, social, neoliberal hasta llegar a nuevas tendencias constitucionales en Latinoamérica principalmente en Ecuador y Bolivia, concluyendo

que solamente el marco normativo no posibilita los cambios y que ello se da en las concretas luchas por la democratización política, económica y cultural que puedan darse en el ámbito nacional e internacional, pero sin decirnos cómo procesar a partir de esas luchas concretas (Pisarello, 2012). El mismo camino histórico-crítico y comparativo lo realiza Gargarella (2011), pero con una crítica a la actuación de los políticos y teóricos progresistas o de izquierda, partiendo de la contradicción entre democracia y presidencialismo, así como de la falta de propuestas de cambios en la parte orgánica de la Constitución. Un camino parecido, pero enfocado con mayor énfasis en el proceso constituyente último de Bolivia, ha emprendido la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia en la Enciclopedia histórica constitucional (2012, en 5 Tomos). En cambio Uprimny (2011) trata de encontrar coincidencias y diferencias de los diferentes procesos constitucionales de América Latina, clasificando a las de Ecuador y Bolivia como nuevos y transformadores, pero con muchos retos;

- b) otros, en cambio realizan un análisis normativo-histórico, pero desde la perspectiva de la corriente neoconstitucional desarrollado fundamentalmente por Ferrajoli y Carbonell (Ávila, 2011; Grijalva, 2012);
- c) también hay una perspectiva normativa fraccionada, haciendo aparecer a la plurinacionalidad e interculturalidad, como una parte de la Constitución, por tanto un análisis que tiene connotaciones eminentemente culturales, sin tomar en consideración que se trata de una corriente teórica integral (Grijalva, 2012; Montaña, 2012);
- d) hay quienes optan por análisis deconstructivo-normativo, es decir, ir al texto mismo de la Constitución y leerlo como un texto intercontextual interno y externo, es decir,

dejando a una interpretación abierta (Rodríguez y Rojas, 2011); y,

- e) finalmente tenemos también tendencias de análisis políticos-normativos de la Constitución que estudian básicamente las contradicciones del constitucionalismo plurinacional y llegan a la conclusión que es un proyecto casi inviable (Cordero, 2012).

Dentro de las tendencias culturalista-pluralista, podemos dividir en dos grandes grupos:

- a) quienes parten del análisis y estudios de las diversidades culturales y su marginación histórica tanto en la colonia como en la república, por tanto su perspectiva es el reconocimiento de esas diversidades en el Estado, pero como ese proceso de convivencia de diversidades es complejo, plantean el diálogo intercultural (Albó y Barrios, 2006; Walsh, 2009); y;
- b) quienes parten del enfoque del pluralismo jurídico, por tanto, sus análisis y estudios constitucionales lo realizan a partir del reconocimiento de la justicia indígena (Yrigoyen, 1999; 2011).

Finalmente, desde la visión sociológica-analítica, tenemos al menos dos perspectivas principales:

- a) la primera, que parte de las tensiones creativas de la revolución, considerando al estado plurinacional como la revolución, pero esta perspectiva tiene una mezcla entre lo académico y justificación de la acción estatal que muchas veces entra en contradicción con los movimientos sociales e indígenas (García, s/f); y,
- b) la segunda perspectiva se trata de un análisis sociológico con perspectivas poscoloniales y poscapitalistas, que

inician planteando que el norte global tiene dificultades para imaginar alternativas a los problemas modernos que las sociedades tanto del norte global como de sur global actualmente tienen que enfrentar, porque sus conocimientos parten de la línea abismal, que generó invisibilización de otros conocimientos y experiencias. Por tanto, sostiene que existe una brecha entre la teoría y práctica. Sin embargo estas teorías hegemónicas no se han dado cuenta que las alternativas se gestaron en el “Sur” como el caso del constitucionalismo plurinacional. Para superar esa ceguera de la teoría hegemónica, se plantea una nueva epistemología denominada “Epistemología del Sur” que pretende desarrollar con los y a partir de los históricamente marginados y excluidos pero en diálogo con otros saberes. La idea central de la Epistemología del sur es la ecología de saberes y la traducción intercultural. En esa perspectiva el constitucionalismo plurinacional es una propuesta transformadora diferente al constitucionalismo liberal (Santos, 2006; 2007; 2010b).

Sin embargo de este amplio análisis y desde diversas perspectivas, nos enfrentamos al problema de la ausencia de estudios del constitucionalismo plurinacional e intercultural a partir de los proponentes, es decir, desde los sistemas de vida de los colectivos indígenas en donde al parecer como lo sostuve anteriormente se puede rescatar algunos resquicios de la organización social, política y económica que pueden traer novedades insospechables.

4 A MANERA DE CONCLUSIÓN

El constitucionalismo plurinacional e intercultural va más allá de la discusión del nuevo constitucionalismo latinoamericano

que se fundamenta en las asambleas constituyentes democráticas y distribución del poder democrático. Porque el constitucionalismo plurinacional e intercultural se enfrenta al problema de la pluralidad. El problema de pluralidad para las democracias liberales se resuelve invisibilizándolo. La democracia directa o participativa tampoco resuelve el problema de la pluralidad, porque se fundamentan en las decisiones por mayorías. En definitiva la democracia legitima al Estado y el Estado es una forma de organización social, política y económica que se estructura en forma vertical, por tanto que legitima una forma de organizacional estatal neocolonial y capitalista, una sociedad jerarquizada y racista, una familia patriarcal y personas con mentalidad de competencia y etnocéntricas. Por esta razón, la propuesta de la plurinacionalidad e interculturalidad pone en debate, pone en cuestionamiento a la democracia y por tanto a la forma de organizacional social, económica y política denominada “Estado”. Esa propuesta de organización, debe ser construida a partir del diálogo de los diferentes sistemas de vida que conviven. Ese diálogo no es posible en familias, sociedades y estados jerarquizados, porque los diálogos tienen que darse cuando dos o más partes en igualdad de oportunidades se sientan a la mesa de diálogo y para ello debe existir la conciencia de que ningún sistema de vida es superior y que todos son incompletos.

Considerando que ese diálogo no es posible en la circunstancias actuales, se propuso un modelo transitorio que es el Estado plurinacional e intercultural, en donde no desaparece el Estado. Pero ese estado, debe en primer lugar ser eminentemente autonomista. Esto significa, por un lado, el reconocimiento de las autonomías de los colectivos indígenas, afroecuatorianos, montubios; y, por otro lado, propiciar y garantizar que la sociedad civil en general se organice. Esto es un proceso no es sólo bajar el poder a las bases, sino un inicio del desaparecimiento del poder, porque deben propiciar la horizontalidad.

En segundo lugar, debe generar la formación política no partidista muy fuerte, de tal manera que se generen autonomías no jerarquizadas o caudillismos. Esto debe estar acompañado de un sistema educativo que propicie la naturalización del ser humano y ello obviamente pondrá en cuestionamiento el sistema económico, el sistema institucional y todas las formas de jerarquización y marginación.

En tercer lugar, como consecuencia de los anteriores es fuertemente participativo y evaluador.

Por las razones expuestas:

- a) Las Asambleas Constituyentes que se propuso no es una asamblea que termina su función constituyente con la aprobación de la Constitución, entregando el poder al poder constituido, porque, eso significa caer en la trampa de la teoría constitucional moderno occidental que aún subsiste, esto es, que el poder soberano de la asamblea constituyente, ella misma concluye su poder, para que el poder constituido no solo ejerza la soberanía, sino distribuya el poder. Son múltiples asambleas que permanecen evaluando el proceso de transición.
- b) Las Constituciones, son instrumentos de experimentación, que requiere de permanente evaluación, porque, desde esta concepción la aprobación, promulgación, publicación y puesta en vigencia de los textos constitucionales plurinacionales e interculturales de Ecuador y Bolivia, no significa que se acabó el proceso, sino que inicia el proceso de experimentación para entrar a la fase de transición.

Por eso la plurinacionalidad e interculturalidad no se reduce a lo cultural a lo indígena.

En definitiva, la instalación de asambleas constituyentes y aprobación de la constituciones son sólo el inicio de procesos

formales. Los procesos descolonizadores en la práctica requieren transformaciones en diferentes niveles o espacios: individual, familiar, comunitario, local, nacional e incluso internacional, para ello se debe iniciar desarrollando una teoría constitucional plurinacional e intercultural de transición que permita transitar hacia una nueva organización social, política y económica, transición que aún no se ha iniciado.

El desarrollo teórico del constitucionalismo plurinacional e intercultural, así como el proceso de transición, como se dejó señalado, no pueden ser impuestos sólo desde una perspectiva o sólo desde el Estado o de un sector social, se requiere construir a partir del diálogo intercultural de las diferentes visiones y cosmovisiones no solo indígenas sino de todos los que integran la organización social denominada Estado.

El diálogo intercultural, como se dejó indicado, sólo es posible cuando se haya superado los estereotipos raciales y coloniales que se han construido en contra de colectivos indígenas, afrodescendientes y otros colectivos marginados. Superado esos estereotipos, el diálogo se sustenta en los principios de igualdad de oportunidad de todos los colectivos y la incompletud de las culturas.

BIBLIOGRAFÍAS

Albó, Xavier y Barrios, Franz (2006), *Por una Bolivia plurinacional e intercultural con autonomías*. La Paz-Bolivia, PNUD.

Ávila, Ramiro (2011), *El neoconstitucionalismo transformador: El estado y el derecho en la Constitución de 2008*, Quito-Ecuador, Abya Yala.

Cordero, Sofia (2012), “Estados plurinacionales en Bolivia y Ecuador, nuevas ciudadanía, ¿más democracia?”, en Revista Nueva Sociedad No. 240, julio-agosto de 2012.

Chuquimia, René (2012), “Historia, Colonia y derecho de los pueblos indígenas” en Boaventura de Sousa Santos y Jose Exeni, *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia*. Paz-Bolivia, Abya Yala, 151-200.

García, Álvaro (s/f), *Las tensiones creativas de la revolución, la quinta fase del proceso de cambio*. La Paz-Bolivia, Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

Gargarella, Roberto (2011), “Pensando sobre la reforma constitucional en América Latina”, en César Rodríguez Gravitto (coordinador), *El derecho en América Latina, un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*. Argentina, Siglo XXI Editores, 87-108.

Grijalva, Agustín (2012), *Constitucionalismo en Ecuador*. Quito-Ecuador, Corte Constitucional del Ecuador.

Montaña, Juan (2012), “Mecanismos de coordinación entre sistemas de justicia”, ponencia disertada en el Seminario Internacional. “Pluralismo Jurídico y Justicia de Paz”, Quito, 20 y 21 de junio de 2012.

Llasag, Raúl (2008) “Plurinacionalidad: una propuesta constitucional emancipadora”, en Ramiro Ávila (editor), *Neoconstitucionalismo y sociedad*. Quito-Ecuador, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Ecuador, 311-355).

_____ (2011), “Constitucionalismo y pluralismo jurídico, balance de la aplicación de la reformas constitucionales relativas al derecho indígena en el Ecuador”, en Luis Ávila (editor), *Emancipación y transformación constitucional*, Corte Constitucional. Quito, 243-271.

_____ (2012), “Movimiento indígena del Ecuador a partir del siglo XX: visibilizando el resurgir, sus avances y retrocesos”, en Santos, Boaventura de Sousa y Grijalva, Agustín (editores), *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en el Ecuador*. Quito-Ecuador, Abya Yala y Fundación Rosa Luxemburg, 83-156.

Pisarello, Gerardo (2012), *Un largo Termidor, historia y crítica del constitucionalismo antidemocrático*. Quito-Ecuador, Corte Constitucional del Ecuador.

Rodríguez, Eduardo y Rojas, Farit (2011), *Lectura (s) Plural (es) de la Constitución: Ductilidad, porosidad, despliegue y deconstrucción. Un acercamiento desde los Estudios Constitucionales*. La Paz-Bolivia, Universidad Católica Bolivariana “San Pablo”, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Centro de Estudios Constitucionales y Politológicos.

Santos, Boaventura (2006), *Conocer desde el Sur. Para una cultura política emancipatoria*. Lima-Perú, Editorial Universidad Bolivariana.

_____ (2007), *La reinención del Estado y el Estado plurinacional*. Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, CENDA, CEJIS Y CEDIB.

_____ (2010), *Refundación del Estado en América Latina, perspectivas desde una epistemología del Sur*. Quito-Ecuador, Abya Yala.

Uprimny, Rodrigo (2011), “Transformaciones constitucionales reciente en América Latina: tendencias y desafíos”, en César Rodríguez Gravito (coordinador), *El derecho en América Latina, un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*. Argentina, Siglo XXI Editores, 109-137.

Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia (2012), *Enciclopedia histórica Constitucional*. La Paz-Bolivia, 5 Tomos.

Walsh, Catherine (2009), *Interculturalidad, Estado, Sociedad: luchas (de) coloniales de nuestra época*, Quito-Ecuador, Abya Yala.

Yrigoyen, Raquel (1999) *Pautas de coordinación entre el derecho indígena y el derecho estatal*. Guatemala, Fundación Myrna Mack.

_____ (2011), “El horizonte del constitucionalismo pluralista: del multiculturalismo a la descolonización”, en César Rodríguez Gravito (coordinador), *El derecho en América Latina, un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*. Argentina, Siglo XXI Editores, 139-159.

Enviado em 28 de fevereiro de 2014.

Aceito em 5 de março de 2014.

